



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la demandada, mediante apoderado Judicial, **dio contestación a la demanda.** Pasa para lo pertinente.

HEYLYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2020-00024-00
DEMANDANTE	ELVER ESTERLI RODRÍGUEZ JORI
DEMANDADO	TRANSPORTES SAFERBO S.A.
ASUNTO	SE DA POR CONESTATADA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 372

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada fue notificada y contestó de la siguiente manera:

Demandada	Fecha de notificación	Fecha de contestación
TRANSPORTES SAFERBO S.A.	18 de Febrero de 2021	08 de Marzo de 2021

Teniendo presente lo anteriormente expuesto la entidad demandada **TRANSPORTES SAFERBO S.A.** dio contestación a la demanda dentro del término legal establecido, adicional a ello, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020, por lo que, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de las referidas entidades.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

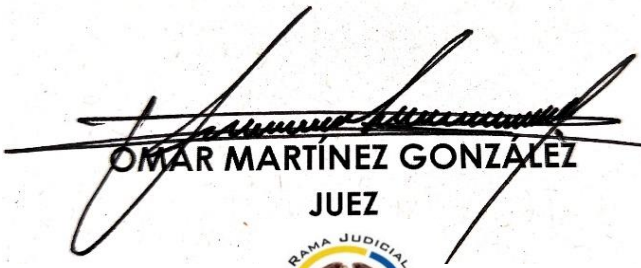
PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Doctor **JOSE RIOS ALZATE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.587.923 y portador de la tarjeta profesional No. 105.462 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada **TRANSPORTES SAFERBO S.A.**, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: FÍJESE el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.
NOTIFÍQUESE.

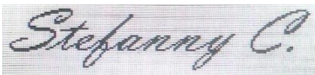
X.E.O.


OMAR MARTINEZ GONZALEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2022

En **Estado No. 032** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA